

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Sesión**

Mesa 6 y 7

**Fecha y hora de celebración**

16 de Enero de 2019 a las 18:00:00

**Lugar de celebración**

Servicio de Contratación

**Asistentes**

PRESIDENTE

Dña. Eloisa de Juan Montes, Jefa de Servicio de Tesorería Municipal

SECRETARIA

Dña. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefa de Servicio de Contratación

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

Dña. Mª José Rodríguez Serrano, Asesoría Jurídica

VOCAL INTERVENTOR SUPLENTE

Dña. Belén Fernández López, Intervención

**Contrato**

**OB 130/18 GENMAR 2201 - MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DE LOS CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y VALDEOLLETAS, T. M. MARBELLA (MÁLAGA)**, por un importe de licitación de 142.443,00 euros, más 29.913,03 euros en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 172.356,03 euros.

**Procedimiento y forma de adjudicación**

Procedimiento abierto.

Trámite ordinario.

**Medios y fecha de publicidad oficial**

Plataforma de Contratación del Sector Público de 10 de septiembre de 2018.

**Orden del día**

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

2.- Propuesta adjudicación.

**Se Expone**

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

Una vez valoradas las proposiciones económicas y técnicas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Obras e Infraestructuras, éste ha emitido Informe Técnico de Valoración de los Criterios Evaluables mediante la aplicación de fórmulas de fecha 27 de diciembre de 2018, del

**FIRMANTE**

LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)  
ELOISA DE JUAN MONTES (JEFA DE SERVICIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*416\*\*

**FECHA Y HORA**

29/04/2020 11:52:52 CET  
24/06/2020 09:28:33 CET

**CÓDIGO CSV**

bdd30e7906fdf5e30235f217732b9382e4f74d21

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"**

**- Í N D I C E -**

1.....	<b>OBJETO.</b>	2
2.....	<b>VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</b>	2
2.1.....	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)</b>	2
2.1.1	<b>PRIMER PASO: EXCLUSIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO PARA LA APRECIACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS</b>	3
2.1.2	<b>SEGUNDO PASO: DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS</b>	3
2.1.3	<b>TERCER PASO: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EXCLUIDAS LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS</b>	3
3.....	<b>CONCLUSIÓN.</b>	5

**1 OBJETO.**

El objeto del presente informe técnico, a petición del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, es realizar la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas de las proposiciones presentadas en la licitación de las obras de título:

**MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN EL ENTORNO DE LOS CEIP JUAN RAMON JIMENEZ Y VALDEOLLETAS, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**

El informe técnico se redacta en base a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los documentos que rigen la licitación de las obras de nos atañe.

**2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Se han presentado las siguientes proposiciones por parte de las empresas, de acuerdo con la nota interior del Servicio de Contratación:

<b>LICITADOR</b>
<b>COFER ASFALTOS, S.L.</b>
<b>OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L.</b>
<b>TECNOLOGIA EFICIENTE Y RENOVABLES S.L.U.</b>

**2.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)**

Se adjunta a continuación la tabla con los valores de las propuestas presentadas, considerando un presupuesto base de licitación de 172.356,03 € (21% IVA incluido)

LICITADOR	OFERTA	EQUIVALENCIA EN BAJA %
<b>COFER ASFALTOS, S.L.</b>	128.087,35 €	25,68%
<b>OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L.</b>	140.470,17 €	18,50%
<b>TECNOLOGIA EFICIENTE Y RENOVABLES S.L.U.</b>	117.029,74 €	32,10%

**2.1.1 PRIMER PASO: EXCLUSIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO PARA LA APRECIACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS**

Según documentación aportada por el Servicio de Contratación, ninguna empresa pertenece a un mismo grupo empresarial o concurre a la misma licitación con otras empresas del grupo.

**2.1.2 SEGUNDO PASO: DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS**

a) Cálculo de la media aritmética de las ofertas válidas:

MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS	128.529,09 €
---------------------------------	--------------

b) Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media aritmética de las ofertas menos 6,67%):

UMBRAL PARA DETERMINAR LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS (MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS MENOS 6,67%):	119.956,20 €
---	--------------

Según el artículo 85.3 del RGLCAP cuando concurren tres licitadores:

“En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”, y teniendo en cuenta lo señalado por los pliegos: «**se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos (art. 85 del RGLCAP)**». Por tanto, el umbral para el cálculo de la media aritmética será de 16,67%, considerándose ofertas desproporcionadas o temerarias:

LICITADOR	OFERTA	EQUIVALENCIA EN BAJA %
<b>COFER ASFALTOS, S.L.</b>	128.087,35 €	25,68%
<b>OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L.</b>	140.470,17 €	18,50%
<b>TECNOLOGIA EFICIENTE Y RENOVABLES S.L.U.</b>	117.029,74 €	32,10%

**2.1.3 TERCER PASO: VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS**

Habiendo incurrido en BAJA TEMERARIA de acuerdo con lo establecido en el anterior epígrafe, las siguientes empresas:

▪ **COFER ASFALTOS, S.L.**

Según nota interior del Servicio de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2018, una vez transcurrido el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 del LCSP para que dicha empresa justificara su oferta, la mercantil COFER ASFALTOS, S.L. no ha presentado justificación alguna de la baja temeraria, por lo que **queda excluida del presente proceso de valoración.**

▪ **OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L.**

La documentación aportada por la mercantil OBRAS Y REFORMAS BRACO, S.L. no se trata de una justificación donde se aporten cálculos, etc, se trata de una ratificación de la oferta presentada, por lo que queda excluida del presente proceso de valoración.

▪ **TECNOLOGIA EFICIENTE Y RENOVABLES S.L.U.**

La mercantil ha presentado escrito por el que detalla una serie de manifestaciones que les permitiría ejecutar el servicio en base a su oferta incurrida en baja temeraria.

En estas circunstancias, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 152 (Ofertas con valores anormales o desproporcionados) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto lo indicado en el apartado 3 del mencionado artículo, el cual se reproduce a continuación:

"Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada."

Una vez analizada la documentación aportada por la anterior mercantil, se constata que esta se basa en unas consideraciones generales que hacen imposible arrojar una valoración precisa y adecuada de la viabilidad de la oferta del licitador con garantías de ejecución del servicio según las condiciones recogidas en los pliegos y demás documentación del contrato.

Así en la documentación aportada se manifiestan, entre otros, aspectos tales como:

- Comparativo y estructura de costes de la obra.
- Calculo de costes indirectos.
- Calculo de gastos generales.
- Calculo de precio de la mano de obra según convenio colectivo para la construcción y obras públicas de Málaga.
- Calculo del coste de ejecución material de la obra.

Además, la mercantil no justifica en su documentación ninguna de las circunstancias incluidas en el artículo 152.3 del TRLCSP, a saber, el ahorro que permita el **procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables** de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por ello, se ha decidido DESESTIMAR la oferta por las razones anteriormente citadas.

Por consiguiente, en aplicación del artículo 152.4 del TRLCSP, se considera que la oferta de la empresa en cuestión no puede ser cumplidas como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, por lo que queda excluida del presente proceso de valoración.

### 3. CONCLUSIÓN.

En base a lo anterior, no se procede a la valoración de los criterios de adjudicación del presente contrato, por quedar todos los licitadores excluidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio.

No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

A la vista del informe anteriormente transcrito, en el cual se excluyen a todos los licitadores por incurrir en baja temeraria, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda **DECLARAR DESIERTO** el acto de licitación.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:



#### FIRMANTE

LOURDES MARTIN-LOMEÑA GUERRERO (JEFATURA DE SERVICIO DE CONTRATACION)  
ELOISA DE JUAN MONTES (JEFA DE SERVICIO)

#### CÓDIGO CSV

bdd30e7906fdf5e30235f217732b9382e4f74d21

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*416\*\*

#### FECHA Y HORA

29/04/2020 11:52:52 CET  
24/06/2020 09:28:33 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bdd30e7906fdf5e30235f217732b9382e4f74d21

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013708\_2020\_0000000000000000000000002762196

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 29/04/2020 11:20:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

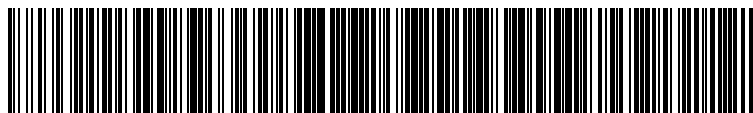
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bdd30e7906fdf5e30235f217732b9382e4f74d21

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)